

Proyecto de Ley

**La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley...**

DEROGACIÓN DE DNU 942/2026 y RESTITUCIÓN DE DECRETO N° 698/2017

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 942/2026 en sus artículos 3º, 4º, 5º y 6º, publicado en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2026, a través del cual se ordenó que los compromisos y obligaciones asumidos por la Agencia Nacional de Discapacidad estarán a cargo del Ministerio de Salud, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes hasta tanto se apruebe la estructura organizativa correspondiente; se dispuso la incorporación de la Secretaría Nacional de Discapacidad al organigrama del Ministerio de Salud y se estableció como continuador de la Agencia Nacional de Discapacidad al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. - Restitúyese la plena vigencia del Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017, sus normas modificatorias y complementarias, en sus artículos 1º, 2º y 3º, en los términos y condiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del decreto derogado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

**Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa apunta dos objetivos : por un lado, a la derogación del Decreto 942/2026¹, en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6°, dictado por el P.E.N y publicado en el Boletín Oficial en fecha 2 de enero de 2026 (conforme artículo 1ro del PL) por no estar ajustado a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27044/2014 y por el otro, a la restitución del Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017, sus normas modificatorias y complementarias, en sus artículos 1°, 2° y 3°, en los términos y condiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que se pretende derogar (conforme artículo 2do del PL).

La normativa precitada para su derogación dispuso la transferencia de las funciones de la Agencia Nacional de Discapacidad a la Secretaría Nacional de Discapacidad, creada dentro del organigrama del Ministerio de Salud de la Nación por lo que la responsabilidad política, juntamente con los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes, pasa a dicho Ministerio. Consecuentemente la decisión política fue el fortalecimiento de un enfoque de construcción política de la discapacidad como un problema de salud.

Por otra parte, el cierre y la disolución de la Agencia Nacional de Discapacidad y el pase de sus responsabilidades primarias y funciones al Ministerio de Salud genera las siguientes consecuencias políticas con sus efectos presupuestarios: a) la Agencia era un organismo descentralizado por lo que tenía personalidad jurídica y capacidad legal para articular y suscribir convenios por sí. En

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/337031/20260102>

cambio, con el Decreto 942/2026, todas las cuestiones relativas a los derechos de las personas con discapacidad y la efectivización de su ejercicio pasa a decisión del Ministerio de Salud ya que la Secretaría Nacional de Discapacidad DEPENDE del Ministerio precitado, dado que es su superior jerárquico. b) Los créditos presupuestarios pasan a disponibilidad del Ministerio en cuestión, ya no están subordinados, en su aplicación, a la decisión de un organismo descentralizado, dedicado a los derechos de las personas con discapacidad, con su propia capacidad legal para decidir en cuanto a los tiempos y formas de la aplicación. En consecuencia, es el Ministerio de Salud, el que decide, teniendo como responsabilidad primaria la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del estado de salud de la población [conforme Ley de Ministerios- 22520 (t.o por Decreto 438 de 12 de marzo de 1992 y sus leyes modificatorias)]. Esa responsabilidad primaria va en consonancia con el enfoque de la discapacidad como un problema de salud y un problema individual, colisionando con la Convención que consagra el enfoque de derechos humanos y de la discapacidad como una construcción social de barreras que impiden el ejercicio de aquellos derechos (conforme artículo 1° de acuerdo al cual *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*). Y c) la creación de la Secretaría Nacional de Discapacidad es la ratificación de la decisión política de subordinar el diseño y la ejecución de las políticas públicas en torno a las personas con discapacidad y sus derechos al enfoque de la discapacidad como un problema de salud.

Consecuentemente y en el marco del cumplimiento y adecuación de la normativa a la Convención, se propone la restitución del Decreto 698 del 5 de septiembre de 2017, sus normas modificatorias y complementarias, en sus artículos 1°, 2° y 3°, en los términos y condiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que se pretende derogar. Con dicha restitución se apunta a una decisión política de ratificar el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y su ejercicio y de la obligación del Estado de asegurar ese ejercicio

con diseño y ejecución de políticas públicas con sus pertinentes asignaciones presupuestarias. Con esta decisión política se impulsa el respeto a la Convención y su aplicación práctica en la vida de las personas con discapacidad para que desarrollen plenamente sus proyectos, deseos y sueños.

Es necesario enfocar en la argumentación justificativa de P.E.N respecto de la necesidad de cierre de la ANDIS para visibilizar el sentido político de su iniciativa. Esa argumentación justificativa se basó en dos ejes : a) “ Que desde el inicio esta gestión de gobierno adoptó distintas medidas tendientes a ordenar y equilibrar las cuentas públicas, transparentar el gasto y lograr que los recursos disponibles se dirijan a quienes más lo necesitan , de manera eficiente y eficaz , robusteciendo concomitantemente la eficiencia de la gestión estatal en sus diferentes áreas de gestión” (cita textual de los considerandos del Decreto 942/2026) y b) “ Que las irregularidades y debilidades detectadas de carácter administrativo, financiero , tecnológico y de control, comprometen la regularidad, eficiencia y legalidad del funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y colocan en riesgo el acceso efectivo de las personas con discapacidad a las prestaciones médicas , medicamentos de alto costo , dispositivos de apoyo y servicios esenciales” (cita textual de los considerandos del Decreto 942/2026).

Frente a esos dos ejes se contraponen los siguientes hechos surgidos del P.E.N, incluyendo la entonces AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD bajo el mando del entonces Director Ejecutivo D. Spagnuolo:

a) en la investigación penal iniciada en agosto de 2025, en el fuero Federal y a cargo del Juez Sebastián Casanello, Franco Picardi, fiscal señaló que *“la ANDIS debe diseñar políticas públicas de inclusión y asistencia” para los discapacitados, y asegurar “su derecho a la salud mediante las prestaciones que les provee el Programa Federal ‘Incluir Salud’”. Sin embargo, durante la actual gestión “estuvo abocada a fungir como el centro de operaciones de diversas actividades ilícitas” .Y agrega: “La agencia fungió como una ventanilla de pagos millonarios, permanentes y direccionados, adjudicados en procedimientos fuera del marco legal que no*

garantizaban los principios de concurrencia, publicidad ni transparencia; como una ventanilla de pagos con sobrepagos en beneficio de proveedores con vínculos con los/as funcionarios/as al mando; y, además, como una ventanilla administrada y/o co-gestionada por agentes externos/as con fuerte influencia en el sector de salud, especialmente droguerías y firmas de insumos de alto costo"². En esa misma causa y a partir de la resolución del Fiscal, el Juez, en febrero de 2026, "procesó a Spagnuolo sin prisión preventiva como jefe de una asociación ilícita y como autor de los delitos de negociaciones incompatibles con la función pública, fraude contra el Estado y cohecho pasivo"³ sin perjuicio del procesamiento de otros funcionarios y otros responsables, siendo un total de 18 personas procesadas.

b) el desfinanciamiento del sistema de prestaciones básicas regulado por la Ley 24901/98 a través de la falta de actualización de los valores de aranceles de nomenclador, en 2024 y 2025, acordes con los índices de inflación. "En 2025, el presupuesto asignado a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) asciende a \$4.830.425 millones. Durante 2024, la ejecución presupuestaria había sido de \$3.707.502 millones, en un contexto de una inflación acumulada del 117,8%. Esto significó, en términos reales, una reducción del 40% en los recursos disponibles. El ajuste afectó de manera especialmente significativa a los programas de "Acciones de integración de personas con discapacidad" y de "Prevención y control de discapacidades", ambos con una disminución del 52% en términos reales"⁴

c) el desfinanciamiento del sistema de prestaciones no contributivas por discapacidad ya que en 2025 tuvo una asignación de \$ 4,038 billones frente a \$ 4,059 billones en 2024, impactando en la cantidad de los y las destinatarios/as, titulares de pensiones no contributivas por discapacidad. Es decir que "el presupuesto destinado a pensiones disminuye en un 13% en 2024 y un 9% adicional en 2025, con una caída que asciende al 22% desde que asumió la actual gestión"⁵.

2

<https://chequeado.com/el-explicador/que-dijo-la-fiscalia-sobre-diego-spagnuolo-y-las-presuntas-coimas-en-el-area-de-discapacidad/#:~:text=El%20fiscal%20denunci%C3%B3%20un%20esquema,beneficios%20econ%C3%B3micos%20indebidos%20para%20%C3%A9l%E2%80%9D.>

³ ídem

⁴ <https://soberaniasanitaria.org.ar/discapacidad-en-emergencia-ajuste-y-derechos-vulnerados/>

⁵ <https://files.fundaciondhi.com.ar/FDHI.07.25-DISCAPACIDAD.pdf>, página 18

En consecuencia, el sentido político del cierre de la ANDIS es la profundización de la decisión, del PEN, de diseñar y ejecutar políticas públicas de supresión de los derechos sociales de las personas con discapacidad. Frente a esa decisión política, las organizaciones de y para discapacidad han luchado y siguen luchando por sus derechos, siendo uno de sus logros la Ley de Emergencia en Discapacidad y la reglamentación de esa Ley gracias a los amparos colectivos presentados en todo el país.

A partir de lo expuesto , esta iniciativa legislativa de restitución de la ANDIS se torna urgente como decisión política que ratifica la ineludible exigencia de implementar acciones reparadoras de justicia social que cumplan con los tratados internacionales, en este caso con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27044/2014 , y que responde a las demandas y reivindicaciones de las luchas que llevan a cabo las organizaciones de y para personas con discapacidad , quienes han impulsado petitorios contra el cierre de la ANDIS.

En el marco de los fundamentos expresados, solicito a mis pares, integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados, su acompañamiento para la aprobación de esta importante y urgente propuesta legislativa.

Jorge Eduardo Chica Muñoz
Diputado de la Nación
